GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXIX - Nº 46
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

CAJA DE
JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Aprueban coeficientes de actualización de haberes

Resolución Serie "F" Nº 90

Córdoba, 20 de marzo de 2013

VISTO: Ley Nº 8024 (T.O. Decreto N° 40/09) y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y las Resoluciones Nº 293.098/09, 294.992/09 y Serie "F" N° 77/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 (T.O s/Decreto N° 40/09), en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 Reglamentario de la Ley 8024 (T.O s/Decreto N° 40/09,) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anterior le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución Nº 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que por ello resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que en consecuencia se detallan en la presente Resolución los sectores definidos por la Resolución Nº 293.098/09 a cuyos beneficios se les continúa aplicando la movilidad promedio del sistema.

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 40/09) establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución Nº 294.992/09, modificada por Resolución Serie "F" N° 77/2013 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (T.O. Decreto Nº 40/09) detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de Marzo del año 2013 la actualización correspondiente al primer reajuste semestral del año 2013.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I, los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: EXCLUIR de la actualización prevista por el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (T.O. Decreto Nº 40/09) a los sectores de movilidad detallados en el ANEXO III que consta de una (1) foja, como consecuencia de que los mismos han cumplimentado los requisitos exigidos por Resolución N° 301.584 para ser excluidos de la mencionada actualización semestral y que los haberes de los beneficios involucrados se actualicen a través de las variaciones en los Índices de Movilidad Salarial de cada uno de los sectores detallados en el ANEXO III.

ARTICULO 5: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

Resolución Serie "F" Nº 77

Córdoba, 20 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre el proyecto de modificación del artículo 5° de la Resolución N° 294.992/2009 que corre incorporado a fs. 32/34, de las presentes actuaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución precitada se estableció el mecanismo aplicable a los fines de la determinación del Índice Promedio de Salarios destinado a regir la movilidad de los Sectores comprendidos en dicha resolución.

Que el artículo 5 de la resolución precitada determina que "Para el cálculo del Índice Promedio de Salarios se considerarán los reajustes:

a) Cuya vigencia esté comprendida dentro del semestre calendario inmediato anterior al mes de reajuste semestral correspondiente (enero a julio del año en curso para el computo del índice a liquidarse en el mes de septiembre; julio a diciembre del año anterior para el computo del índice a liquidarse en el mes de marzo).

b) Que hayan sido efectivamente pagados a los beneficiarios con anterioridad a la liquidación de haberes del mes inmediato anterior al mes de reajuste semestral (febrero y agosto del año en curso, respectivamente).

c) Que teniendo igencia anterior a la establecida en el inciso a) no hubiesen sido incluidos en el cómputo del índice por no haber sido pagados a los beneficiarios en los plazos establecidos en el inciso b)."

Que el artículo 4° de la Ley N° 10.078 sustituyó el artículo 51° de la Ley N° 8024, en los siguientes términos: "Los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad. La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba establecerá los sectores a los que se refiere el párrafo anterior. El reajuste de haberes de los beneficiarios tendrá efecto a partir de los ciento ochenta (180) días computados desde la fecha que fuera percibida la variación salarial".

Que a los fines de evitar que la modificación normativa respecto del régimen de movilidad dispuesta por Ley N° 10.078 desnaturalice el mecanismo de movilidad por Índice Promedio de Salarios, es preciso propiciar la modificación del artículo 5 ya referenciado.

Que en tal sentido, la nueva redacción de la disposición en cuestión ha sido propuesta en los siguientes términos: "Para el cálculo del Índice Promedio de Salarios se considerarán las variaciones salariales para el personal activo:

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN SERIE "F" Nº 90

Aprueban...

ANEXO I

Coeficiente de actualización semestral
correspondiente al mes de Marzo del año 2012

Periodo	Serie IPS	Coeficiente de actualización
	(base ago08 = 100)	(en tanto por ciento)
Dic-11	210,17	
Ene-12	210,19	10,09%
Feb-12	218,49	
Mar-12	220,36	
Abr-12	224,75	
May-12	230,10	
Jun-12	231,37	

ANEXO II

Sujetos de aplicación del índice promedio de
salarios con haberes Marzo 2013

Código Sector	Sector de Movilidad
170303	Municipalidad De Agua De Oro
170306	Municipalidad De Alejo Ledesma
170307	Municipalidad De Alicia
170311	Municipalidad De Alto Alegre
170315	Municipalidad De Arroyo Algodón
170317	Municipalidad De Ausonia
170320	Municipalidad De Ballesteros Sud
170322	Municipalidad De Bengolea
170323	Municipalidad De Benjamín Gould
170328	Municipalidad De Bulnes
170333	Municipalidad De Capilla Del Carmen
170335	Municipalidad De Cap. Gral. B. O'Higgins
170337	Municipalidad De Carrilobo
170338	Municipalidad De Cavanagh
170343	Municipalidad De Colonia Italiana
170346	Municipalidad De Colonia San Bartolomé
170355	Municipalidad De Costa Sacate
170358	Municipalidad De Charras
170359	Municipalidad De Chazón
170361	Municipalidad De Dalmacio Vélez
170373	Municipalidad De Gral. Baldisera
170378	Municipalidad De Guatimozin
170383	Municipalidad De Idiazábal
170402	Municipalidad De La Laguna
170395	Municipalidad De La Cesira
170403	Municipalidad De La Palestina
170404	Municipalidad De La Paquita
170406	Municipalidad De La Paz
170408	Municipalidad De La Puerta
170409	Municipalidad De La Tordilla
170411	Municipalidad De Las Arrias
170412	Municipalidad De Las Higueras
170414	Municipalidad De Las Peñas
170416	Municipalidad De Las Varas
170418	Municipalidad De Las Vertientes
170420	Municipalidad De Los Cisnes
170424	Municipalidad De Los Zorros
170425	Municipalidad De Luca
170428	Municipalidad De Manfredi
170431	Municipalidad De Matorrales
170433	Municipalidad De Melo
170438	Municipalidad De Monte De Los Gauchos
170439	Municipalidad De Monte Leña
170441	Municipalidad De Monte Ralo
170445	Municipalidad De Nono
170446	Municipalidad De Obispo Trejo
170447	Municipalidad De Olaeta
170452	Municipalidad De Pasco
170454	Municipalidad De Piquillín
170457	Municipalidad De Pueblo Italiano
170460	Municipalidad De Reducción
170463	Municipalidad De Rio De Los Sauces
170467	Municipalidad De Rosales
170477	Municipalidad De San Carlos Minas
170478	Municipalidad De San Esteban
170481	Municipalidad De San José
170482	Municipalidad De San José De La Dormida
170494	Municipalidad De Sarmiento
170497	Municipalidad De Seeber
170502	Municipalidad De Ticino
170504	Municipalidad De Tosquita
170509	Municipalidad De Viamonte
170512	Municipalidad De Villa Ascasubi
170514	Municipalidad De Villa Concepción Del Tío
170526	Municipalidad De Villa De Las Rosas
170529	Municipalidad De Villa Rossi
170534	Municipalidad De Wenceslao Escalante
170535	Municipalidad De San Javier Y Yacanto
170536	Municipalidad De Pampayasta Sud
170537	Municipalidad De Villa Yacanto
170538	Municipalidad De Colonia Almada
170539	Municipalidad De Lucio V. Mansilla
170540	Municipalidad De Sinsacate
170541	Municipalidad De Lozada
170546	Municipalidad De Chajan
170547	Municipalidad De Calchín Oeste
170548	Municipalidad De San Pedro Norte
170701	Comuna De Aldea Santa Maria
170702	Comuna De Alto De Los Quebrachos
170703	Comuna De Amboy
170704	Comuna De Ambul
170705	Comuna De Ana Zumaran
170706	Comuna De Anisacate
170707	Comuna De Arroyo De Los Patos
170708	Comuna De Assunta
170709	Comuna De Atahona
170710	Comuna De Avellaneda
170711	Comuna De Bañado De Soto
170712	Comuna De Bower
170713	Comuna De Cabalango
170714	Comuna De Calmayo
170715	Comuna De Caminiaga
170716	Comuna De Candelaria Sud
170717	Comuna De Cañada De Machado
170718	Comuna De Cañada De Rio Pinto
170719	Comuna De Cañada Del Sauce
170720	Comuna De Capilla De Los Remedios
170721	Comuna De Capilla De Siton
170722	Comuna De Casa Grande
170723	Comuna De Cerro Colorado
170724	Comuna De Chalacea
170725	Comuna De Chancani
170726	Comuna De Chañar Viejo
170727	Comuna De Charbonier
170728	Comuna De Chucul
170729	Comuna De Chuña
170730	Comuna De Chuña Huasi
170731	Comuna De Churqui Cañada
170732	Comuna De Cienaga Del Coro
170733	Comuna De Colonia Anita
170734	Comuna De Colonia Barge
170735	Comuna De Colonia Bremen
170736	Comuna De Colonia Iturraspe
170737	Comuna De Colonia Las Cuatro Esquinas
170738	Comuna De Colonia Las Pichanas
170739	Comuna De Colonia San Pedro
170740	Comuna De Colonia Valtelina
170741	Comuna De Colonia Vicente Agüero
170742	Comuna De Colonia Videla
170743	Comuna De Comechingones
170744	Comuna De Conlara
170745	Comuna De Copacabana
170746	Comuna De Cruz De Caña
170747	Comuna De Cuesta Blanca
170748	Comuna De Diego De Rojas
170749	Comuna De Dique Chico
170750	Comuna De El Brete
170751	Comuna De El Chacho
170752	Comuna De El Crispin
170753	Comuna De El Manzano
170754	Comuna De El Rastreador
170755	Comuna De El Rodeo
170756	Comuna De Esquina
170757	Comuna De Estacion General Paz
170758	Comuna De Estancia De Guadalupe
170759	Comuna De Estancia Vieja
170760	Comuna De Eufrasio Loza
170761	Comuna De Falda Del Carmen
170762	Comuna De General Fotheringham
170763	Comuna De Guanaco Muerto
170764	Comuna De Guasapampa
170765	Comuna De Gutemberg
170766	Comuna De Impira
170767	Comuna De Kilometro 658 P.E. Vivas
170768	Comuna De La Batea
170769	Comuna De La Carolina "El Potosi"
170770	Comuna De La Cumbrecita
170771	Comuna De La Higuera
170772	Comuna De La Paisanita
170773	Comuna De La Pampa
170774	Comuna De La Playa
170775	Comuna De La Poblacion
170776	Comuna De La Posta
170777	Comuna De La Quinta
170778	Comuna De La Rancherita
170779	Comuna De La Rinconada
170780	Comuna De La Serranita
170781	Comuna De Las Albahacas
170782	Comuna De Las Bajadas
170783	Comuna De Las Caleras
170784	Comuna De Las Calles
170785	Comuna De Las Cañadas
170786	Comuna De Las Gramillas
170787	Comuna De Las Isletillas
170788	Comuna De Las Palmas
170789	Comuna De Las Peñas Sud
170790	Comuna De Las Playas
170791	Comuna De Las Rabonas
170792	Comuna De Las Saladas
170793	Comuna De Las Tapias
170794	Comuna De Leguizamon
170795	Comuna De Los Cedros
170796	Comuna De Los Cerrillos
170797	Comuna De Los Chañaritos - Rio Segundo
170798	Comuna De Los Chañaritos (Cruz Del Eje)
170799	Comuna De Los Hornillos
170800	Comuna De Los Hoyos
170801	Comuna De Los Mistoles
170802	Comuna De Los Molinos
170803	Comuna De Los Pozos
170804	Comuna De Los Reartes
170805	Comuna De Los Talares
170806	Comuna De Lutti
170807	Comuna De Luyaba
170808	Comuna De Malena
170809	Comuna De Maquinista Gallini
170810	Comuna De Mayu Sumaj
170811	Comuna De Media Naranja
170812	Comuna De Mi Granja
170813	Comuna De Nicolas Bruzzone
170814	Comuna De Olivares De San Nicolas
170815	Comuna De Onagoyti
170816	Comuna De Pacheco De Melo
170817	Comuna De Pampayasta Norte
170818	Comuna De Panaholma
170819	Comuna De Paso Del Durazno
170820	Comuna De Paso Viejo
170821	Comuna De Pincen
170822	Comuna De Plaza De Las Mercedes
170823	Comuna De Plaza Luxardo
170824	Comuna De Potrero De Garay
170825	Comuna De Pozo Nuevo
170826	Comuna De Puesto De Castro
170827	Comuna De Punta Del Agua
170828	Comuna De Rafael Garcia
170829	Comuna De Ranqueles
170830	Comuna De Rayo Cortado
170831	Comuna De Rincon
170832	Comuna De Rio Bamba
170833	Comuna De Rosario Del Saladillo
170834	Comuna De Sagrada Familia

170835	Comuna De Saladillo
170836	Comuna De San Antonio De Arredondo
170837	Comuna De San Clemente
170838	Comuna De San Ignacio
170839	Comuna De San Jeronimo
170840	Comuna De San Joaquin
170841	Comuna De San Lorenzo
170842	Comuna De San Roque
170843	Comuna De San Vicente
170844	Comuna De Santa Elena
170845	Comuna De Sauce Arriba
170846	Comuna De Segunda Usina
170847	Comuna De Simbolar
170848	Comuna De Suco
170849	Comuna De Tala Cañada
170850	Comuna De Tala Huasi
170851	Comuna De Talaini
170852	Comuna De Tinoco
170853	Comuna De Toro Pujio
170854	Comuna De Tosno
170855	Comuna De Tuclame
170856	Comuna De Valle De Anisacate
170857	Comuna De Villa Amancay
170858	Comuna De Villa C. Parque Los Reartes
170859	Comuna De Villa Candelaria Norte
170860	Comuna De Villa Cerro Azul
170861	Comuna De Villa Ciudad De America
170862	Comuna De Villa De Pocho
170863	Comuna De Villa Del Prado
170864	Comuna De Villa El Chacay
170865	Comuna De Villa Elisa
170866	Comuna De Villa Flor Serrana
170867	Comuna De Villa Gutierrez
170868	Comuna De Villa La Bolsa
170869	Comuna De Villa Los Aromos
170870	Comuna De Villa Los Patos
170871	Comuna De Villa Parque Santa Ana
170872	Comuna De Villa Parque Siquiman
170873	Comuna De Villa Quillinzo
170874	Comuna De Villa San Esteban
170875	Comuna De Villa San Isidro
170876	Comuna De Villa Santa Cruz Del Lago
170877	Comuna De Villa Sarmiento
170878	Comuna De Washington
170879	Comuna De Ycho Cruz
180000	Sector General

ANEXO III

Sectores excluidos de la actualización prevista por el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (t.o. Decreto Nº 40/09)

Código Sector	Sector de Movilidad
170495	Municipalidad De Saturnino María Laspiur
170522	Municipalidad De Villa Fontana

VIENE DE TAPA

RESOLUCIÓN SERIE "F" Nº 77

a) Cuya vigencia esté comprendida dentro del semestre calendario inmediato anterior al mes de reajuste semestral para pasivos correspondiente (enero a julio del año en curso para el computo del índice a liquidarse en el mes de septiembre; julio a diciembre del año anterior para el computo del índice a liquidarse en el mes de marzo).

b) Que hayan sido fehacientemente informadas a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba hasta la fecha de liquidación de haberes del mes inmediato anterior al mes de reajuste semestral para pasivos (febrero y agosto del año en curso, respectivamente) y autorizadas respecto a los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora.

Por ello, atento Dictamen N° 297 de fecha 19/03/2013 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 56/57, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:

ARTICULO 1: RECTIFICAR el artículo 5° de la Resolución Nº 294.992 de fecha 21/10/2009 (fs. 32/40), el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Para el cálculo del Índice Promedio de Salarios se considerarán las variaciones salariales para el personal activo:

a) Cuya vigencia esté comprendida dentro del semestre calendario inmediato anterior al mes de reajuste semestral para pasivos correspondiente (enero a julio del año en curso para el computo del índice a liquidarse en el mes de septiembre; julio a diciembre del año anterior para el computo del índice a liquidarse en el mes de marzo).

b) Que hayan sido fehacientemente informadas a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba hasta la fecha de liquidación de haberes del mes inmediato anterior al mes de reajuste semestral para pasivos (febrero y agosto del año en curso, respectivamente) y autorizadas respecto a los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora.

c) Que teniendo vigencia anterior a la establecida en el inciso a) no hubiesen sido incluidas en el cómputo del índice por no haber cumplimentado lo dispuesto en el inciso b)."

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifíquese y Publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 53

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El expediente N° 0485-018452/2012 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 573, Serie "A ", de fecha 29 de Octubre de 2012, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 004.254 del 24 de Octubre de 2012 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se le acordó la Jubilación Ordinaria al Dr. Juan José Libra, Fiscal de Instrucción de la localidad de Cura Brochero, perteneciente a la Sexta Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de diciembre de 2012.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N° 40/2009) lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 48/2012, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 1093/2012, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la baja definitiva de la planta del Poder Judicial, a partir del 01 de diciembre de 2012, del Dr. Juan José Libra (M.I. N° 8.410.505), Fiscal de Instrucción de la localidad de Cura Brochero, correspondiente a la Sexta Circunscripción, en razón de habérsele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria en los términos de la Ley N° 8024 (t,o, Decreto N° 40/2009).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado,

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése, al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Bolean Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 52

Córdoba, 30 de enero de 2013

VISTO: El Expediente Nro. 0485-018453/2012 del Registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

y CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Nro. 511, Serie "A", de ficha 5 de Octubre de 2012, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 003.796 de ficha 19 de Septiembre de 2012 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se resolvió transformar en Jubilación por Invalidez con carácter definitivo de la Ley Nro. 8024 y declarar que corresponde dar de baja al Sr. Ricardo Ramón ROMERO UEZ (MI Nro. 10.171.302), Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Primera Nominación con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción, Menores y Correccional de Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción, a partir del 01 de Abril de 2012.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 047/12 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 1091/2012 en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFÓRMASE en Definitiva la Jubilación por Invalidez Provisoria de la Ley N° 8024, otorgada al Sr. Ricardo Ramón ROMERO UEZ (MI N° 10.171.302), como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Primera Nominación con competencia en materia Civil; Comercial, Laboral, de Familia, Instrucción, Menores y Correccional de

Villa Dolores, perteneciente a la Sexta Circunscripción y en consecuencia, DISPÓNESE DAR DE BAJA al mismo de la planta del Poder Judicial, con efecto al 01 de Abril de 2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución Nº 38

Córdoba, 28 de Febrero de 2013

VISTO: La necesidad de sistematizar el cúmulo de legislación vigente en las materias en las cuales el Ministerio de Administración y Gestión Pública es organismo rector a los fines de una mejor y más eficiente aplicación de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la creación del "Compendio Normativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública" que tendrá como contenido las Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Memos y cualquier otra normativa referida a Capital Humano, Compras y Contrataciones, Tecnología y Telecomunicaciones, y cualquier otra materia que en la actualidad y/o que en un futuro sea competencia de esta cartera.

Que en la actualidad existe variada normativa de diversos rangos susceptibles de aplicación en materias donde el Ministerio de Administración y Gestión Pública fija las políticas a implementar conforme su competencia, como así también de usos y costumbres no normados que faciliten el conocimiento, búsqueda y aplicación de las mismas.

Que la sistematización y ordenamiento propugnados en autos resultan una herramienta necesaria para otorgar mayor certeza, precisión y mejorar las tareas cotidianas en la Administración Pública Provincial.

Que ante ello este Ministerio de Administración y Gestión Pública a través de una Comisión coordinada por la Secretaría de Análisis Integral de la Gestión y Proyectos, tomó a su cargo la tarea de elaborar y brindar a las diferentes reparticiones, una herramienta que constituya un aporte concreto a la simplicidad organizativa legal y produzca notables ventajas para su aplicación de forma homogénea y eficaz.

Que a los fines de mantener dicho instrumento actualizado en forma permanente y dinámica se ha ponderado conveniente que las disposiciones normativas que se dicten en el futuro, como así también las que se modifiquen, sustituyan o introduzcan cuestiones no contempladas en la presente, sean incorporadas al plexo normativo instrumentado.

Que atento al principio de ecoeficiencia y la despapelización que propugna esta cartera ministerial, el mismo estará a disposición de la comunidad en general en formato digital en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 8.836 y las facultades conferidas a este Ministerio por el Decreto N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029,

LA MINISTRA DE ADMINISTRACION Y GESTION PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la creación del "Compendio Normativo del Ministerio de Administración y Gestión Pública" que contiene las Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Memos y cualquier otra normativa referida a Capital Humano, Compras y Contrataciones, Tecnología y Telecomunicaciones, y cualquier otra materia que en la actualidad y/o que en un futuro sea competencia de esta cartera, el cual se adjunta como "Anexo 1" compuesto de un mil cuatrocientas cuarenta y nueve (1.449) fojas útiles y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública, será la encargada de la coordinación, supervisión y actualización del presente Compendio de Normas.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que todos los organismos que integran el Sector Público No Financiero que emitan normas comprendidas en las temáticas del Compendio Normativo, ya sea que agregue, complemente, modifique o derogue su contenido, deberán comunicarlo a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública, tanto en formato papel como digital (Word).

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública, con cada actualización del Compendio Normativo, remitirá la nueva versión a la Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión, quien será responsable de adjuntar la actualización en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Link Anexo 1: http://multimedia.cba.gov.ar/web/compendionormativo_minpublica.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1147 "A". *En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de marzo del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:*

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1116 "A" de fecha 04/09/12 se dispuso que del 01 de septiembre del año 2012 y por el término de seis meses, el Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Segunda Nominación con competencia en Concursos y Sociedades, del Centro Judicial de Alta Gracia, perteneciente a la Primera Circunscripción, continuara de turno permanente.

Y CONSIDERANDO: I) Las notas presentadas por las titulares de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación de dicha sede, por la que solicitan prórroga hasta el 31 de agosto del corriente año para que el Juzgado de Segunda Nominación continúe de turno con una modalidad alternativa que armonice ambos Juzgados.

II) Que la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia toma conocimiento de la misma con informe favorable. Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1º.- DISPONER que a partir del 01 de abril y hasta el 31 de agosto del corriente año, los Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación, este último con competencia en Concursos y Sociedades, ambos del Centro Judicial de Alta Gracia, perteneciente a la Primera Circunscripción, continúen con la distribución de ingresos de causas conforme los siguientes turnos:

Internaciones – Violencia Familiar: treinta días cada Juzgado Civil.

Amparos: se deja a consideración de la Delegación de Administración General de dicha Sede.

Turnos por cantidad de causas.

Juzgado de Primera Nominación: cincuenta (50) causas por turno.

Juzgado de Segunda Nominación: cien (100) causas por turno.

Distribuidos de la siguiente forma:

	Secretaría Nº 1	Secretaría Nº 2
Juicios Ordinarios:	10	10
Ejecutivos:	10	10
Laborales:	5	5
TOTAL	25	25 = 50
	Secretaría Nº 3	Secretaría Nº 4
Juicios Ordinarios:	20	20
Ejecutivos:	20	20
Laborales:	10	10
TOTAL	50	50 = 100

Juicios Ejecutivos Fiscales: se encuentra en consulta a la Oficina Desarrollo Informático, que determinará la forma en que el SAC instrumenta la distribución de causas, dada la particularidad con la que funciona en dicho fuero.

Artículo 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Delegación de Administración General local, a los Juzgados Civiles, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba, Oficina de Asistencia y Coordinación de lo Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General Nº 1899

Córdoba, 23 de Marzo de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan en las distintas Delegaciones y/o Receptorías del Interior Provincial, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente MARÍA ISABEL BAGATOLLI – D.N.I. Nº 16.654.319, que cumple funciones en la Delegación Bell Ville dependiente de este Organismo, la función de solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación y proceder a la imputación correspondiente por ante las entidades bancarias y/o financieras públicas y/o privadas autorizadas a tal fin.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente MARÍA ISABEL BAGATOLLI – D.N.I. Nº 16.654.319, que cumple funciones en la Delegación Bell Ville dependiente de este Organismo, la función de solicitar y retirar Ordenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación y proceder a la imputación correspondiente por ante las entidades bancarias y/o financieras públicas y/o privadas autorizadas a tal fin.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE
SEGURIDAD

Resolución Nº 69

Córdoba, 19 de marzo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0531-042307/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "BACAR TRACA S.R.L.", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe N° 000296, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31° del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 057/2013,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "BACAR TRACA S.R.L.", CUIT 30-66813497-8, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 263, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, Capital, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2º.- HABILITASE por el término de dos (2) años al señor José Francisco FUNES (M.I.N° 12.763.638) y el señor Iván Ariel BARRERA (M.I. Nº 21.756.351), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 363 "A"/12

Córdoba, 17 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-100214/2012, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

y CONSIDERANDO: Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos alos fines de su registraciín y autorización para funcionar como persona.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE BARRIO CIUDAD DE MIS SUEÑOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 362 "A"/12

Córdoba, 17 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-098654/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Casa de la alegría, Petita Eña-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Salsacate, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte inc. 1°) -, 35, 45 – primer párrafo – y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Casa de la Alegría, Petita Eña-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Salsacate, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 365 "A"/12

Córdoba, 31 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0650-000173/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada " Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Colonia San Bartolomé", con asiento en la Localidad de Colonia San Bartolomé, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, yen uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Colonia San Bartolomé", con asiento en la Localidad de Colonia San Bartolomé , Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 366 "A"/12

Córdoba, 31 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-09956412012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CORDOBA GOLF CLUB", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Julio de 2012.-

y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Julio de 2012 por la Entidad Civil denominada "CORDOBA GOLF CLUB", CUIT N° 30-52731275-9, con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la, Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, yen uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Julio de 2012 de la Entidad Civil denominada "CORDOBA GOLF CLUB", CUIT N° 30-52731275-9 con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 10420 "A" de fecha 22 de Diciembre de 1922.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 367 "A"/12

Córdoba, 31 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-097418/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GENERAL PAZ JUNIORS-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 28 de Julio de 2012.

y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Julio de 2012 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GENERAL PAZ JUNIORS-Asociación Civil", CUIT N° 30-71078720-0 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 13 y 14, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, yen uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 13 y 14, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Julio de 2012 "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS GENERAL PAZ JUNIORS-Asociación Civil", CUIT N° 30-71078720-0 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 061 "A" del 02 de Marzo de 2007.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICES E, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 368 "A"/12

Córdoba, 31 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0528-004990/2011, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS LA CARLOTA", con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba.-

y CONSIDERANDO: Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad con asiento en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, a los fines de cumplimentar con todas las obligaciones legales y estatutarias de dicha entidad.-
Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 661 "A" de fecha 12 de Setiembre de 1966.-Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 31 de Julio de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/07/1997 hasta el 31/07/2012, que el último acto social efectuado por la entidad es una asamblea ordinaria de fecha 21 de Octubre de 1997, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos.-
Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora: de la Entidad "CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS LA CARLOTA".
En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CENTRO COMÉRCIAL, INDUSTRIAL y DE SERVICIOS LA CARLOTA", con sede legal en la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, a los Señores: Patricio Eugenio KILMURRAY,

D.N.I. N° 16.857.309, Hernán Ezequiel BOVETTI, D.N.I. N° 20.324.052, José María ECHEVARRIA, D.N.I. N° 17.832.161, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 369 "A"/12

Córdoba, 31 de agosto de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-100411/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE CEREALES DE MARCOS JUAREZ", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincial de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)_, 35,45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE CEREALES DE MARCOS JUAREZ", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACION

Resolución Nº 206

Córdoba, 14 de setiembre de 2012

VISTO el expediente N°0416-000570/2012 en el que se encuentran analizadas las actuaciones que obran en la nota de autos así como la documentación presentada por la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, dependiente del Ministerio de Justicia y el Sr. Intendente de la Comuna de Paso Viejo, a través de la cual se solicita la Factibilidad de Agua para el loteo ubicado en la citada Comuna, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, con un total de 30 (treinta) lotes, distribuidos en dos parcelas.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos a través de la cual informa a la entonces Subsecretaría la tarea que realiza la citada Unidad en la Comuna de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje. Dado que dos manzanas urbanizadas correspondientes al denominado barrio San José, se encontraban en un Dominio de mayor superficie, en una primera etapa se dividió la superficie de 61 Ha en diez (10) parcelas, de donde surgen las parcelas 1512-4725 y 1512-4726 correspondientes al barrio San José con viviendas sociales construidas por el Estado.

Que ambas parcelas se encuentran ubicadas en la Comuna de Paso Vejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia de Córdoba. La Parcela 1512-4726 cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral Provincial: Dep:14, Ped:04, Pblo:30, C:02, S:02, M:012, Propiedad Nº 14-04-2556980/1, Matrícula 1.356.858. La parcela 1512-4725 tiene como Nomenclatura Catastral Provincial la siguiente denominación: Dep:14, Ped:04, Pblo:30, C:02, S:02, M:013, Propiedad Nº 14-04-2556979/8, Dominio 1.356.857. A fs. 9/10 y 11/12 obran los planos subdivisión de ambas parcelas y a fs. 15/16 constan fotocopias de Informe del Registro General de la Provincia.

Que a fs. 5, obra CONSTANCIA de fecha 03/11/2011 firmada por el Presidente de la Comuna de Paso Viejo, la cual en el Ítem I establece: "…Que dichas parcelas fueron transferidas recientemente por el Titular Registral a esta Comuna, a efecto de cumplimentar con la Subdivisión y posterior transferencia a los verdaderos poseedores..." Además se indica en el Ítem II lo siguiente: "...A su vez, el sistema de desagües pluviales de ambas parcelas se encuentra comprendido en la Planificación Comunal, por lo tanto su desarrollo no modificará sustancialmente la situación del sistema de desagües existente, teniendo en cuenta que las aperturas de las calles datan desde la época de la construcción de las viviendas ..." En el Ítem III se indica: "...En plano adjunto, se especifica el sentido de escurrimiento de la trama urbana, incluidas las dos parcelas objeto de la Subdivisión y el sentido del escurrimiento total hacia el Río Pichanas, que actúa como sistema natural de desagüe de la localidad ..." y agrega en el Ítem IV " ... Esta Comuna es la responsable del desarrollo actual y futuro del sistema de escurrimiento de aguas de lluvias incluidas las parcelas designadas..."

Que el responsable legal de la urbanización ante esta Repartición es el Presidente de la Comuna de Paso Viejo, Señor LUIS ELÍAS ANDRADE (D.N.I. 12.840.293). A fs. 27/31 obra la Escritura Número Ciento Veintinueve Sección "A" de fecha 28/10/2011, en la que consta que el Acta de Proclamación tiene fecha veintiséis de noviembre del año 2007 y que por Resolución número 06/07 dictada por la Junta Electoral Comunal de la Comuna de Paso Viejo se lo designó Presidente de dicha Comuna y mediante Resolución número 38/2011, dictada por la Junta Electoral, autorizó al Presidente a suscribir escrituras traslativas de dominio y/o cesiones de derechos posesorios que pudieran corresponder..."

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero Civil NÉSTOR GUTIÉRREZ (D.N.I. 16.291.408, M.P. 4056), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99. A fs. 36 consta nota de fecha 30/11/2011 firmada por el Presidente de la Comuna de Paso Viejo y por el profesional, según la cual "...esta Comuna ha designado al Ingeniero Civil Néstor José Gutiérrez MP 4056 como profesional responsable para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 415/99. Se informa también que el ingeniero designado se desempeña como profesional contratado en la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos ley 9150. A su vez pongo en conocimiento que existe un convenio de colaboración entre dicha Unidad Ejecutora y esta Comuna a fin de ejecutar tareas de Saneamiento en nuestra localidad..."

Que a fs. 27/31 obra fotocopia de ESCRITURA Número ciento veintinueve - SECCIÓN "A" la que establece "...que los señores Javier CRESPO, Eduardo María CRESPO y Josefina CRESPO en el carácter invocado y que tienen acreditado, DICEN: que por el presente instrumento Público TRANSFIEREN, a favor de la COMUNA de PASO VIEJO en virtud de los convenios celebrados con anterioridad a este acto con el titular dominial y/o vecinos de dicha Comuna, los siguientes inmuebles..." "...PRIMERO: Un lote de terreno ubicado en el Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichanas, de la Provincia de Córdoba y que se designa como PARCELA 1512-4726...", "...lo que hace una superficie de 1 ha 1546 m2..." , "...CUARTO: Un lote de terreno ubicado en el Departamento Cruz del Eje, Pedanía Pichanas, de la Provincia de Córdoba y que se designa como PARCELA 1512-4725...", "...lo que hace una superficie de 9064,61 m2..."

Que a fs. 19 obra informe elaborado por el Departamento Regulación y Control de Servicios con fecha 29/11/2011 en el que consta que "...se entiende por lo tanto que los loteos de referencia reúnen las condiciones necesarias para la emisión del Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua, el que se emitirá conjuntamente con el de Factibilidad de Agua..."

Que a fs. 20 consta informe del Área Saneamiento Rural de fecha 29/11/2011 en el que se expresa que "...Si esa Superioridad comparte nuestro criterio puede procederse a autorizar las obras de desagües desarrolladas y existentes a la fecha..."

Que en notas de fecha 3/11/2011, obrantes a fs. 3/4 de las presentes actuaciones, firmadas por el Responsable Técnico Ingeniero Néstor José Gutiérrez y por el Sr. Presidente de la Comuna de Paso Viejo en la que se indica lo siguiente: "...la totalidad de las viviendas localizadas en las Parcelas 1512-4725 (se dividirá en 13 lotes) y 1512-4726 (se dividirá en 17 lotes) ubicadas en la Comuna de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje, corresponden a viviendas sociales construidas con ayuda económica de la Comuna, con una antigüedad de aproximadamente 10 años y cuentan para el tratamiento de sus efluentes con equipamiento de cámara séptica cuyo producido deriva posteriormente en pozos absorbentes de una profundidad promedio de 10 metros hasta primer estrato de arena gruesa, siendo en general suelo de características cohesivas, donde la napa freática se encuentra a mayor profundidad. A lo largo de su existencia, no se observaron ni se observan actualmente, hundimientos de pozos como así tampoco afloramientos de líquidos ni olores. En base a lo informado puede asegurarse que las viviendas comprendidas no requieren de más acciones para el tratamiento de los efluentes cloacales que generan..."

Que a fs. 33 obra fotocopia de Acta de Inspección de fecha 30/11/11 en la que consta que se llevó a cabo un recorrido en las parcelas arribas indicadas interrogando a un sector de los habitantes del lugar en relación al funcionamiento del sistema de tratamiento y disposición de líquidos tratados, los cuales manifestaron no haber tenido inconvenientes hasta la fecha.

Que a fs. 35 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 02/12/2011, en el que se establece que "...Visto que los presentes emprendimientos se hallan ya habitados y los sistemas de descarga de los efluentes cloacales domiciliarios están siendo utilizados según lo acreditan los propios usuarios, Comuna de Paso Viejo y el profesional interviniente, se considera que no corresponde la intervención de este Sector..."

POR ELLO, Dictamen nº 122 /12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.50/51 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

1. Conceder a la Comuna de Paso Viejo, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares construidas y a construir en las parcelas 1512-4725 y 1512-4726, de las cuales la Parcela 1512-4726 cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral Provincial: Dep:14, Ped:04, Pblo:30, C:02, S:02, M:012, Propiedad Nº 14-04-2556980/1, Matrícula 1.356.858 y la parcela 1512-4725 tiene como Nomenclatura Catastral Provincial la siguiente denominación: Dep:14, Ped:04, Pblo:30, C:02, S:02, M:013, Propiedad Nº 14-04-2556979/8, Dominio 1.356.857, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

2. El presente Certificado de Factibilidad contempla: para la parcela 1512-4725, Propiedad Nº 14-04-2556979/8, la ejecución de 13 (trece) lotes para la construcción de viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 358 m2 y 741,07 m2; y para la parcela 1512-4726, Propiedad Nº 14-04-2556980/1, se contempla la subdivisión en 17 (diecisiete) lotes entre 455,01 m2 y 897,25 m2. Los 13 (trece) lotes de la primer parcela están construidos. De los diecisiete lotes de la segunda parcela, 16 (dieciséis) se encuentran construidos.

3. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de pozo absorbente y/o sangrías al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

4. La Comuna de Paso Viejo de manera mancomunada con el profesional designado en las presentes actuaciones, serán los responsables de que: a) Las cámaras sépticas y pozos absorbentes cumplimenten con las exigencias establecidas en las Normas del CoFAPyS (Hoy ENOHSA). b) La calidad del efluente se encuadre dentro de la normativa de calidad vigente. c) En cada lote se deje previsto el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.

5. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

6. La Comuna de Paso Viejo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

7. Se deja expresa constancia que en caso de que la Comuna de Paso Viejo, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes y/o sangrías que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

8. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

9. La citada urbanización deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

10. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

11. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la COMUNA DE PASO VIEJO, al INGENIERO Néstor Gutiérrez domiciliado en Serrano 4986, Barrio Dean Funes (Córdoba Capital) y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención al Área REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, al Área EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, al Área SANEAMIENTO RURAL, al Departamento RECURSOS HÏDRICOS y al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 209

Córdoba, 18 de setiembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-057102/09 en el que se solicita la aplicación de sanción al establecimiento de Productos Lácteos LAVARONI, propiedad de "Lavaroni Juan, Antonio y Gustavo S.H.", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural Colonia Essabla de la localidad de Ballesteros, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 33 y 37/38 de autos, emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, constancias de autos, Dictamen nº 233/12 del Área Asuntos Legales obrante a fs. 45, lo informado a fs. 41/42 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al establecimiento de Productos Lácteos LAVARONI, propiedad de "Lavaroni Juan, Antonio y Gustavo S.H.",y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural Colonia Essabla de la localidad de Ballesteros, una multa de PESOS CINCO MIL ($5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.765,25), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.

ARTÍCULO 3°.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS y a la Secretaría de Ambiente. Dése intervención a Sección Recaudaciones para su cumplimiento y pase al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 213

Córdoba, 18 de setiembre de 2012

VISTO el Expediente 0416-058125/10 en el que consta la documentación presentada por el Sr. Gastón Gutiérrez Valinotto apoderado de la firma Juan Minetti S.A. propietaria del Establecimiento "Planta de Hormigón Elaborado" a través de la cual solicita Autorización de vertido de líquidos residuales al subsuelo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gastón Gutiérrez Valinotto, ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de autorización de descarga de líquidos residuales a cursos de agua provinciales.

Que el establecimiento "PLANTA DE HORMIGÓN ELABORADO" propiedad de la firma Juan Minetti S.A., se encuentra en una fracción de terreno ubicada en dos lotes de la Localidad de Villa Carlos Paz, de designación catastral n° 2304553801117006000 y n° 2304553801117004000 que hace una superficie total de 765,00 m2, dedicándose a la fabricación de hormigón.

Que el domicilio legal del establecimiento es Av. Monseñor Pablo Cabrera n° 7440, B° Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba. El domicilio real del emprendimiento se localiza en calle Bolivia n° 1233 de la localidad de Villa Carlos Paz, dpto. Punilla de esta Provincia de Córdoba.

Que se designó al Ing. Civil Fernando Miguel Buteler – M.P. 3096/X y los Geólogos Juan Antonio Argüello – M.P. X-238 y Humberto Luis Callerio – M.P. X-245 (inscriptos en el Registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99) como profesionales técnicos responsables.

Que el responsable legal del establecimiento ante esta Repartición. es el Sr. Gastón Gutiérrez Valinotto, apoderado de la firma Juan Minetti S.A; y a fs. 51/56 obran fotocopias autenticadas de Poder General conferido al Sr. Gastón Gutiérrez Valinotto; y a fs. 4/5, obra fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N°: 22.078.674.

Que a fs. 24/28 de folio 60 obran fotocopias del inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento y del dominio catastral del mismo por la firma Hormix SA. fusionada con la firma Juan Minetti S.A.; a fs 8/50 obran fotocopias autenticadas de acta constitutiva de la sociedad y del Acuerdo definitivo de fusión por absorción entre Juan Minetti S.A. y Hormix S.A.

Que a fs. 2/8 del folio único 60 y fs. 2 del folio único 84 obra la memoria técnica de las actividades desarrolladas por el

establecimiento, descripción y cálculo de las unidades de los sistemas de tratamiento de efluentes cloacales, provenientes de los sanitarios y una cocina que es utilizada por personal de seguridad; e industriales, originados por las actividades lavado de mixer y playa de carga.

Que fs. 9/14 del folio único 60 obran los planos en planta y en corte de las distintas unidades de tratamiento. Estos, quedando la justificación de su diseño bajo responsabilidad de los profesionales intervinientes.

Que el cuerpo receptor del efluente líquido proveniente del sector de sanitarios del personal y cocina del establecimiento es el subsuelo y la descarga se realiza a través de zanja de infiltración con tres (3) ramales, previo tratamiento por cámara de grasas y cámara séptica. Los efluentes industriales no se vierten a subsuelo; una vez tratados se utilizan para el riego de áridos (humectación), previo su descarga en planta y en acopios.

Que a fs. 87 obra el último informe elaborado por el Área Explotación del Recurso de esta Repartición, en el cual se indica que no median objeciones para el vertido de 0,38 m3/día de efluentes cloacales en una zanja de infiltración compuesta por tres ramales de 0,50 m de profundidad útil y 5,00 m de longitud cada uno; si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descrito en las presentes actuaciones.

Que el establecimiento se abastece de agua provista por la Cooperativa Integral de Carlos Paz según lo declarado a fs. 3 del folio único 60.

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, por lo que estará en función de la Tasa Mínima(Tm), resultante de multiplicar pesos quinientos ($ 500) por el coeficiente anual CA fijado por Resolución de esta repartición, el cual para el año 2011 se estableció igual a 2,25 con una variación que guarda directa relación con los índices de inflación según datos oficiales; el coeficiente C resultante a la clasificación del establecimiento en este caso Categoría III y cuyo valor será de 1 y del coeficiente Q a aplicar según caudal de vertido Q (para caudales inferiores a 5,0 m3/día es igual a 1). Se deja constancia que a fs. 3 de folio único 84, obra en el expediente de referencia, fotocopia del comprobante de pago del Canon Anual de uso del cuerpo receptor por la suma de $ 675 (pesos seiscientos setenta y cinco), El monto depositado de $675 será descontado del primer período que se facture.

POR ELLO, Dictamen nº198/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.92/93 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1: AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la "PLANTA DE HORMIGÓN ELABORADO", propiedad de la firma Juan Minetti S.A., ubicada en calle Bolivia n° 1233 de la localidad de Villa Carlos Paz, Dpto. Punilla, de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UNA (1) ZANJA DE INFILTRACIÓN COMPUESTA DE TRES (3) RAMALES bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO N°2: La presente Autorización Precaria considera un caudal de 0,38 m3/día de efluente cloacal para ser vertidos en una zanja de infiltración compuesta de tres ramales; de acuerdo a lo declarado a fs. 19 del folio único 60 del expediente de referencia.

ARTÍCULO N°3: El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del inmueble; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades o servicios en el establecimiento, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.

ARTÍCULO N°4: El propietario del establecimiento de referencia, deberá por si misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.

ARTÍCULO N°5: Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a la zanja de infiltración, la calidad del mismo deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).

ARTÍCULO N°6: En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley Nº 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).

ARTÍCULO N° 7: Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.

ARTÍCULO N° 8: Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.

ARTÍCULO N° 9: Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

ARTÍCULO N° 10: Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO N°11: El Establecimiento "PLANTA DE HORMIGÓN ELABORADO", deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.

ARTÍCULO N°12: Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Villa Carlos Paz u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, "PLANTA DE HORMIGÓN ELABORADO" propiedad de la firma Juan Minetti S.A., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.

ARTÍCULO N°13: El establecimiento "PLANTA DE HORMIGÓN ELABORADO", propiedad de la firma Juan Minetti S.A., ubicado en calle Bolivia n° 1233 de la localidad de Villa Carlos Paz, Dpto. Punilla, de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de $1125 (pesos un mil ciento veinte y cinco). Del primer período que se facture se descontará la suma de $ 675 (pesos seiscientos setenta y cinco), depositada con fecha 17/06/11.

ARTÍCULO N°14: Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

ARTÍCULO N°15: PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al propietario, al profesional actuante Ing. Ing. Civil Fernando Miguel Buteler (domicilio: Ticho Brae 5560 - Bº Villa Belgrano - -Cba.Cap.), a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ y a la Secretaría de Ambiente. Pase a la División RECAUDACIONES, al Departamento RECURSOS HÍDRICOS y a las Áreas EXPLOTACION DEL RECURSO y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 214

Córdoba, 18 de setiembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-052163/08 en el que se ha dictado la Resolución Nº 312/11, por la cual se aplicó multa al Establecimiento "LÁCTEOS HERBAL", de propiedad de los Sres. HECTOR JOSÉ BALDO Y RODOLFO AVELINO BALDO, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural de Porteña y domicilio legal en calle 25 de mayo nº 517 de la localidad de Porteña, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con el emplazamiento realizado en los Arts. 1° y 2° de la citada Resolución, ni ha cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados a los fines de encuadrar su actividad en el Decreto n° 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente y realizado inspección con fecha 29/05/12.

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).-

POR ELLO, Dictamen nº 243/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 109 de autos, lo informado a fs. 101 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento "LÁCTEOS HERBAL", de propiedad de los Sres. HECTOR JOSÉ BALDO Y RODOLFO AVELINO BALDO, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en zona rural de Porteña, y domicilio legal en calle 25 de mayo nº 517 de la localidad de Porteña, una multa diaria de PESOS CIEN ($ 100,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados, a la MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dèse intervención a Sección Recaudaciones. Pase al Área Preservación y Control del Recurso a sus efectos. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN